RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE FONDOS DE CAPITAL RIESGO EXPANSIÓN (EXPEDIENTE 3/2020-FFE-PA).

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 17 de febrero de 2020 la Unidad de Instrumentos Financieros emitió una memoria justificativa y un informe de insuficiencia de medios, solicitando el inicio del expediente de licitación para la contratación de los "Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión", por procedimiento abierto.

Conforme se expone en la memoria justificativa, la licitación tiene por objeto los servicios de intermediación financiera de dos Fondos de Capital Riesgo, y se divide en los lotes siguientes:

• Lote 1: Servicios de intermediación de un Fondo de Capital Riesgo con una aportación por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 10.000.000,00 euros.

• Lote 2: Servicios de intermediación de un Fondo de Capital Riesgo con una aportación por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 19.000.000,00 euros.

En la citada memoria, se recogía, entre los elementos de la licitación, el plazo de ejecución total de ejecución así como los plazos parciales para la prestación de los servicios, la información relativa a la cofinanciación europea, y el presupuesto de licitación acompañado de un desglose.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Director General de fecha 18 de febrero de 2020 con base en dicha memoria, se acordó el inicio del expediente de licitación por procedimiento abierto, para la contratación por lotes, de los servicios indicados en el antecedente primero.

TERCERO.- Con fecha 6 de mayo de 2020 la Unidad de Instrumentos Financieros ha emitido un informe en el que ha expuesto la necesidad de ampliar la duración los dos primeros plazos parciales sin que afecte al plazo total de ejecución del contrato, así como incorporar un mayor detalle de la cofinanciación europea y de la naturaleza del desglose de costes que acompaña al presupuesto de licitación. Afectando dichas materias a la redacción inicial de la memoria justificativa, el órgano proponente ha emitido en la misma fecha una memoria justificativa en la que ha incorporado los cambios señalados.

Conforme a la explicación incorporada en la redacción final de la memoria justificativa, el contrato se encuentra cofinanciado en un 90% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Eje Prioritario 14, Prioridad de inversión 1.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La citada contratación responde a las necesidades de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP), que dispone lo siguiente: *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto,

restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Habiéndose efectuado en la memoria inicial las incorporaciones indicadas en el antecedente tercero,

RESUELVO

ÚNICO.- Acordar la incorporación al expediente de la memoria justificativa rectificada, considerándola como la definitiva en el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de los "Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión", formado por los dos lotes indicados en el antecedente primero.

El cambio no afecta a lo acordado en la Resolución de Inicio del expediente, por cuanto, la motivación de la necesidad de iniciar el expediente de licitación se reproduce en el mismo sentido en la memoria rectificada, y únicamente se efectúan las incorporaciones puntuales indicadas en el antecedente tercero, debiendo continuarse la tramitación hasta que se conforme el expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL